

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 18O3	

RBF



Procedimiento	Abierto, con multiplicidad de criterios de valoración
Expediente	Actuaciones comunes de asistencia técnica, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Culleredo, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo urbano regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020

C.I.F. P-1503100-H

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN, DE ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE CULLEREDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO URBANO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1) OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Actuaciones comunes de asistencia técnica, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Culleredo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Urbano Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. (artículo 2 TRLCSP; categoría 27, otros servicios)

Las actuaciones a contratar se enmarcan en la oferta de varios tipos de servicios, baixo a supervisión, no seu caso, dos funcionarios responsables:

- Elaboración del documento que especifica las condiciones de la ayuda, que será entregado al beneficiario de cada una de las operaciones seleccionadas.
- Elaboración de las certificaciones de gasto y solicitudes de pago que sean necesarias, con una periodicidad mínima anual y envié al Organismo Intermedio de Gestión.
- Elaboración de cuantos informes de seguimiento y ejecución de la estrategia DUSI sean requeridos por el Organismo intermedio de gestión o la Autoridad de Gestión.
- Seguimiento general de la ejecución tanto física como financiera de las actuaciones/operaciones previstas con el fin de garantizar su adecuación a al estrategia.

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

C.I.F. P-1503100-H

- Puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia DUSI y los productos y resultados alcanzados con la ejecución de la misma, cuantificándolos sobre la base de los indicadores de resultado y productividad establecidos para el eje 12, de desarrollo urbano, del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Garantizar asimismo el cumplimiento de los requisitos de evaluación de las estrategias DUSI que establezca la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios con el fin de integrar la evaluación de la estrategia DUSI del Ayuntamiento en el plan de evaluación del programa operativo.
- Gestión documental del proyecto en su conjunto para garantizar la pista de auditoría, sin perjuicio de su archivo y custodia en las dependencias municipales.
- Supervisión del sistema de contabilidad diferenciada del proyecto.
- Establecimiento de los mecanismos oportunos para la corrección de irregularidades, en caso de ser detectadas.
- Representación, cuando se considere necesario, del Ayuntamiento ante el Organismo Intermedio de Gestión en eventos informativos, jornadas y reuniones de información para los que pudiera ser convocado en relación a la estrategia DUSI.
- Asesoramiento continuo al Ayuntamiento en materia de información y comunicación en relación al fondo FEDER y el eje 12 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.
- Revisión de expedientes de contratación de las operaciones desarrolladas en el marco del Plan de Implementación.
- Apoyo al Ayuntamiento en la recogida de información y seguimiento para la ejecución de los indicadores de información y comunicación.
- Elaboración del Plan de Comunicación de la estrategia DUSI del Ayuntamiento y seguimiento de su ejecución.
- Asesoramiento continuado al Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la ejecución de la estrategia DUSI.
- Secretaría Técnica y coordinación del órgano de participación ciudadana.
- Apoyo a la persona responsable del Ayuntamiento para la selección de operaciones en la labor de selección de operaciones: valoración de solicitudes, atención de posibles reclamaciones, preparación de convenios con los beneficiarios, carga de datos de las operaciones en Fondos 2020.

Su descripción, características y especificaciones se establecen en las prescripciones técnicas.

En el caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas (PCT) prevalecerá el primero.

La necesidad que resulta preciso cubrir para conseguir los fines de servicio público asignado a esta entidad es la de contratar una asistencia técnica externa necesaria para llevar a cabo la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado elaborada por el Ayuntamiento, y seleccionada en el programa de Estrategias de desarrollo urbano sostenibles e integrado, cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

2014-2020, denominada CULLEREDOVIVO, al no disponer el Concello de medios personales y materiales para ello.

2) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es lo que se especifica en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, que figura cómo ANEXO nº 1 (en adelante “cuadro de características”).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IVA que deberá soportar el ayuntamiento, asciende a la cantidad indicada en el epígrafe 2 del cuadro de características.

Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, de ser el caso, la cuantía correspondiente al IVA. En la contratación de estos servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, incluyeron dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 TRLCSP y modelo de oferta económica de este pliego (ANEXO Nº 2). Para la comparación del elemento “precio” de las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

En cuanto al sistema de determinación del precio, se indica que está referido a precio por unidades de ejecución. (art. 302 TRLCSP).

3) FINANCIACIÓN

Para atender a las obligaciones derivadas de este contrato, existe crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características.

4) REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificaran los salarios, cuotas de la Seguridad Social o cualquiera otra remuneración del personal que se emplee.

5) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación. En el epígrafe 14 del cuadro de características se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

6) CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Las personas interesadas podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 6 del cuadro de características.

7) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas: ver epígrafe 5 del cuadro de características).

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

- **Solvencia económica y financiera:** Se considerará que el licitador acredita su solvencia económica y financiera, si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es, por lo menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y por lo menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- **Solvencia técnica:** Se considerará que el licitador acredita su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado de trabajos del mismo tipo o naturaleza, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El valor estimado a los efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 2 del cuadro de características.

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se exija clasificación o, aun no exigiéndose, se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya la solvencia (indicada en el epígrafe 8 del cuadro de características) deberán acreditar su solvencia.

Medios mínimos con los que deberá contar el contratista

La empresa adjudicataria deberá contar al menos con el siguiente equipo técnico para la prestación del servicio:

- 1 Director/a con el siguiente perfil:
 - Titulación Universitaria Superior.
 - Experiencia acreditada de más de 10 años en la prestación de servicios de asistencia técnica a Administraciones Públicas en la gestión y coordinación de proyectos cofinanciados por fondos y programas europeos.
 - Experiencia de coordinación de servicios de asistencia técnica en al menos cinco proyectos de desarrollo urbano sostenible durante el período 2007-2013.
 - Experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica en al menos un proyecto de iniciativa urbana en el período 2007-2013
 - Experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica para la gestión a Organismos Intermedios del FEDER y/o otros Fondos Estructurales y de Inversión europeos.
 - Participación en la elaboración de al menos cinco estrategias de desarrollo urbano sostenible.
- 1 Coordinador/a senior con el siguiente perfil:
 - Titulación universitaria superior
 - Experiencia acreditada de más de 10 años en la prestación de servicios de asistencia técnica a Administraciones Públicas en la gestión y coordinación de proyectos cofinanciados por fondos y programas europeos
 - Experiencia en servicios de asistencia técnica en al menos dos proyectos de desarrollo urbano sostenible

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

- Haber participado en la elaboración de cuatro estrategias de desarrollo sostenible integrado durante el período 2007-2013
- 1 Consultor/a con el siguiente perfil:
 - Titulación universitaria superior, preferiblemente en CC. Económicas, Derecho, Políticas o Sociología, o similares.
 - Experiencia acreditada de más de más de 3 años prestando servicios de asistencia técnica a Organismos Intermedios para la gestión del FEDER.
 - Haber participado en la elaboración de una estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado

7.2 Uniones de Empresarios:

La administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Para estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 del presente pliego y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. Y en caso de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizarse, en escritura pública, así como presentar el NIF de las uniones temporales, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporales quedarán obligados solidariamente ante la administración.

8) SOLICITUD DE OFERTAS Y PERFIL DEL CONTRATANTE

8.1 El contrato se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en la Plataforma de contratación del sector público, en un periódico de los de mayor tirada de los de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

8.2 **Perfil del contratante:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, las personas interesadas podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de Internet en la dirección que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

9) PROPUESTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.
- En caso de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

contratación la remisión de la oferta mediante fax (981 67 76 46), telegrama o correo electrónico (contratacion@culleredo.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- Los envíos de las propuestas a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de sobres y la adjudicación del contrato. Transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin que se recibiera la documentación, esta no será admitida en ningún caso.
- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el cuadro de características del presente pliego.
- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admita el pliego de condiciones administrativas particulares. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo había hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitación dará lugar a la no admisión de todas las proposición por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP).
- La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas sin salvedad alguna.
- Una vez que finalice el plazo de recepción de propuestas, el departamento responsable del Registro general expedirá una certificación donde se relacionen las propuestas recibidas, las presentadas por correo pero aun no recibidas o, de ser el caso, la ausencia de licitadores, que remitirá al departamento de Contratación.

C.I.F. P-1503100-H

10) PROPUESTAS: DOCUMENTACIÓN

10.1 Sobre A: Subtitulado "Documentación".

En el anverso del sobre figurará la mención: "Documentación para la contratación del SERVICIO DE presentada por (nombre o denominación social, dirección, teléfono y fax)".

Contendrá la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** y en el presente pliego de condiciones. La declaración se ajustará al siguiente modelo:

<p>D./D^a, con DNI nº, en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato:</p> <p>DECLARA</p>
--

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la licitación. De igual modo se compromete a acercar en cualquier momento y a requerimiento de la administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

2. Declaración de empresas vinculadas.

En caso de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o su denominación social, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación. La declaración se ajustará al siguiente modelo:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato:

DECLARA

Que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

..... No concurre con empresas vinculadas.

..... Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación

NIF

(Lugar, fecha y firma del proponente)

3. Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que hayan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en este pliego señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 del presente pliego, requerirá autorización previa de la administración. El porcentaje máximo será el establecido en la cláusula 28 de este pliego.

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato:

DECLARA

Que el porcentaje de subcontratación para este servicio a precios ofertados será el siguiente: % *
y que se descompone en las siguientes unidades:

PRESTACIÓN	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE QUE SE SUBCONTRATARÁ A LOS PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)*

TOTAL QUE SE SUBCONTRATARÁ EXPRESADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN.....
(Lugar, fecha y firma del proponente)
*indicar sólo el % , no el importe

4. **Declaración**, en su caso, del número de **trabajadores discapacitados** y porcentaje que supone sobre el cuadro de personal total.

D./D^a con residencia provincia de calle nº con NIF nº en nombre propio o en nombre y representación de la empresa con NIF y domicilio en provincia de calle nº teléfono a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
Título:

Certifica:

1º) Que el número global de trabajadores de personal es de, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en personal es de, lo que representa un% (superior al 2%)
2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en el personal es del %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

5. **Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para eso.**

Para estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D./D^a con DNI y domicilio en provincia de calle nº en nombre propio o en representación de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución del servicio
Título:

Declara que se compromete a adscribir a la ejecución de los trabajos los medios personales y materiales suficientes para ello y a acreditar que efectivamente dispone de ellos a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento de la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma do proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 25 del presente pliego.

6. **Correo electrónico del licitador a los efectos de comunicaciones**

Conforme a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las notificaciones y comunicaciones relativas a este contrato se practicarán por medios electrónicos (a través del buzón electrónico disponible en la [Sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo](http://sedeelectronica.culleredo.es), a la que el licitador podrá acceder luego de su identificación mediante certificado digital.

Código do documento	Código do expediente
UCP1101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

A estos efectos, identificará (ajustándose al modelo) una dirección de correo para el envío de avisos informativos de la puesta a disposición de una notificación, quedando avisado de que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

<p>D./D^a con residencia provincia de calle nº con NIF nº en nombre propio o en nombre y representación de la empresa con NIF y domicilio en provincia de calle nº teléfono a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de Título:</p> <p>Identifica la siguiente dirección de correo electrónico para la puesta a disposición de las notificaciones y cualquiera otra comunicación relacionada con dicho contrato, quedando avisado de que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.</p> <p style="text-align: center;">(Lugar, fecha y firma del proponente)</p>
--

10.2 Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Referencias técnicas para la contratación del SERVICIO DE presentada por (nombre o denominación social, dirección, teléfono y fax)".

La documentación a adjuntar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en este pliego (en este caso los correspondientes a la fase I establecidos en el apartado 3 de la cláusula 14 del presente pliego).

Incluirá una memoria, con una extensión máxima de 50 folios tamaño DIN A 4, escritos por una sola cara y con una letra que no podrá ser inferior a Times News Roman 10 y, en todo caso, perfectamente legible. En el caso de exceder tal extensión, sólo se tendrán en cuenta los primeros 50 folios, valorándose con 0 puntos los criterios cuya valoración no sea posible con la documentación incluida en tales folios. Se evitará por lo tanto acercar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no evaluables.

En esta memoria, en la que deberá incluir todos aquellos datos que estime oportuno para la mejor valoración de los criterios de la 1ª fase de la valoración de su propuesta, habrá de seguir el siguiente esquema:

1. En la primera página, antes del índice, incluirá un resumen ejecutivo de la oferta presentada en el que se incluirán los aspectos más destacados de la oferta, destinado a ser leído en el acto público de apertura de ofertas.
2. Índice (ni el índice ni el resumen ejecutivo contarán dentro de la extensión máxima establecida en el párrafo anterior)
3. Conocimiento del contexto municipal, del área urbana y funcional de implementación de la estrategia.
4. Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a través de la oficina de gestión. Descripción detallada de las tareas a desarrollar. En este estudio organizativo del servicio se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.
5. Propuesta de acciones de información y comunicación general de la EDUSI y de fomento de la participación ciudadana durante su implementación.

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

La inclusión dentro de los sobres A o B de la oferta económica o de cualquiera otro documento que permita deducir o conocer el contenido de la documentación que debe incluirse en el sobre C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

En cada uno de los sobres, los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen que documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (impresa, al margen o de cualquiera otra forma) en el propio documento señalado cómo tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Tanto esta Memoria técnica que se incluya en el sobre B por los licitadores, como la proposición que se incluya en el sobre C, tendrán carácter contractual.

10.3 Sobre C: Subtitulado "Oferta económica"

En el anverso del sobre figurará la mención: "oferta económica para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio depresentada por..... (nombre o denominación social, dirección, teléfono y fax)".

Habrà de contener:

1. Oferta económica. Contendrá la propuesta económica presentada estrictamente conforme al modelo que figura cómo Anexo N° 2 de este pliego. En el caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el presente pliego.

2. Número de jornadas de difusión del proyectos. Deberá incluir un compromiso expreso siguiendo el siguiente modelo:

<p>D./Dª con DNI nº, en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de</p> <p>OFERTA</p> <p>La realización de ___ jornadas de difusión del proyecto, adicionales a las 4 jornadas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, lo que supone que el número total de jornadas de difusión a realizar serán _____.</p> <p>(Lugar, fecha y firma del proponente)</p>

3. Mecanismos de consulta ciudadana durante la implementación de la EDUSI. En el caso de que se oferte esta mejora, deberá incluir un compromiso expreso siguiendo el siguiente modelo:

<p>D./Dª con DNI nº, en nombre propio o</p>

de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

OFERTA

El desarrollo y mantenimiento durante la duración del contrato de un portal para la consulta vía web de la ciudadanía.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

4. Mejora de los medios personales a disposición del servicio.

Deberá incluir un compromiso expreso siguiendo el siguiente modelo:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

OFERTA

Poner a disposición del servicio ____ consultores adicionales a los establecidos como número mínimo en los pliegos de este contrato, que cumplirán los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el pliego de prescripciones técnicas

Consultor	Titulación	Experiencia

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las propuestas.

11) GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

12) DOCUMENTOS. ORIGINALES Y COPIAS

Los documentos que se acompañen a las propuestas deberán ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

13) IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no presentados. Se considerarán documentos sin posibilidad de enmienda y no podrán ser objeto de valoración.

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

II.- ADJUDICACIÓN

14) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

14.1 Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas:

1ª fase: valoración de los criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas establecidas en el PCAP.

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 20 puntos en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

2ª fase: valoración de los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas establecidas en el PCAP.

Previa constitución de la Mesa de Contratación, que se realizará una vez finalizado el plazo para presentar ofertas, y una vez cualificada la documentación del sobre A, se realizará en acto público la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el [perfil del contratante](#) en la página www.culleredo.es, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de documentación general presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defecto u omisiones enmendables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la mesa de contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime convenientes, los cuales deberán ser debidamente motivados a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas".

Una vez valorados los criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas, en acto público, que se celebrará en el lugar y día que se señale en el [perfil del contratante](#), la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C de los licitadores que habían superado la puntuación mínima en la fase primera.

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de las ofertas admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre C de los licitadores admitidos. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se les invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de

Código do documento UCP11101RS	Código do expediente UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)  5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

documentos que no se entregaran durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

14.2 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación (en caso de que no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en este pliego de condiciones), motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

14.3 Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios son los siguientes:

FASE I (criterios que dependen de un juicio de valor):

1. Conocimiento del contexto municipal, del área urbana y funcional de implementación de la estrategia: hasta 5 puntos .
 - Se valorará a criterio técnico debidamente motivado,
2. Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio del servicio de asistencia técnica a través de la oficina de gestión. Descripción detallada de las tareas a desarrollar, hasta 30 puntos.
 - Se valorará a criterio técnico debidamente motivado,
3. Propuestas de acciones de información y comunicación general de la EDUSI y de fomento de la participación ciudadana durante su implementación, 10 puntos.
 - Se valorará a criterio técnico debidamente motivado,

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 20 puntos en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidas de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II (criterios cuantificables de manera automática)

1. Oferta económica: hasta 25 puntos

Para su valoración se empleará la fórmula:

$$P_i = P_{m \times p} (1 - [(O_i/O_m) - 1]^* 0,25)$$

P_i : puntuación alcanzada por la propuesta sujeta a valoración

$P_{m \times p}$: puntuación máxima prevista para el precio como criterio económico.

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

O= oferta económica de la proposición sujeta a valoración

O_m= oferta más ventajosa económicamente

2. Mejoras en el número de jornadas de difusión del proyecto, hasta 10 puntos.
 - 5 puntos por cada jornada de difusión adicional sobre el mínimo de 4 jornadas establecidas en el PCT.
3. Mejoras en el personal del servicio, hasta 10 puntos..
 - 5 puntos por cada consultor adicional que cumpla los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el PCT.
4. Mejoras en los mecanismos de consulta ciudadana durante la implementación de la EDUSI, hasta 10 puntos.
 - Por el desarrollo y mantenimiento durante la duración del contrato de un portal para la consulta vía web de la ciudadanía. Las empresas que se comprometan a desarrollar y mantener el citado portal obtendrán 10 puntos. En caso de no ofertarse se obtendrán 0 puntos.

C.I.F. P-1503100-H

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantel un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

14.3.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

14.3.1.1. Cuando el órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no se pueda cumplir como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

14.3.1.2. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquiera caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

14 de 31

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

1. Idónea justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de la mano de obra.
2. Volumen de servicios ya contratados, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.
3. Programa detallado de ejecución de los servicios en relación con su coste.

14.4. Criterios de desempate

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su personal mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con el establecido en la Disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que habían empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

Para estos efectos deberán presentar la documentación exigida en la cláusula 10.1.

14.5. Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de los trabajos, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (la manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la mesa de contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los trabajos, f) la recepción, etc. faculta a la Corporación para que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y pérdidas causados a la administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

La no justificación de la baja por el/los licitador/es incurso/s en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o bien no justificando la baja dentro del plazo concedido por la administración, tendrá la consideración de renuncia a la adjudicación, con las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de que la administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con el dispuesto en el art. 161.4 del TRLCSP.

15) ADJUDICACIÓN

15.1 Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hubieran sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo precisado en este PCAP. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

15.2 Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. Ambas circunstancias podrán también acreditarse mediante la presentación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.
2. Presentar la documentación acreditativa de estar dado de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**: a tal efecto, presentarán el justificante de estar dado de alta en el impuesto referido al ejercicio corriente, o la **copia de la carta de pago** del Impuesto del último ejercicio, a la que se acompañará una **declaración responsable de no estar dado de baja** en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar **exento** de este impuesto presentarán **declaración justificativa** al respecto.

3. Constituir la **garantía definitiva** por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP. La administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de demora frente a la administración contratante como consecuencia del impago de deberes derivados de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibirse en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuera rechazado por la administración.
4. **Garantía complementaria**: En caso de que la oferta estuviera incurso en presunción de contener valores desproporcionados o anormales y que, una vez analizada la justificación de la misma, fuera aceptada, de conformidad con el art. 96 del TRLCSP, además de la garantía a la que se refiere el párrafo anterior, el licitador deberá constituir una garantía complementaria de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía complementaria se constituirá separadamente y podrá ser devuelta una vez se formalice el acta de recepción.
5. **Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia**:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya

A-2) Personas jurídicas: escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la tarjeta de Código de Identificación Fiscal (NIF) debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C.I.F. P-1503100-H

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

C.I.F. P-1503100-H

A.4) Empresas no españolas de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.y del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poder:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre frente a la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

D) Bastanteo de poder:

Los poderes a los que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

Para ello, previamente deberá abonar el importe de 6,56 € correspondiente a la tasa por bastanteo de poder (ordenanza fiscal nº 6).

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la empresa interesada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D./Dª con DNI y domicilio en provincia de calle nº
--

Código do documento	Código do expediente
UCP1101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

en nombre propio o en nombre y representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

Título:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c do TRLCSP

Asimismo declara que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Documento de clasificación empresarial (en caso de que fuera exigida por el Pliego de condiciones administrativas particulares o, en el caso de no ser exigible, para acreditar su solvencia):

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (o órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el proyecto, en caso de que se exija clasificación conforme lo dispuesto en la cláusula 7 del presente pliego y epígrafe 5 del cuadro de características.

No obstante, para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten frente a el órgano de contratación su solvencia técnica y económica en la forma prevista en el apartado G) de la presente cláusula.

G) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica:

- Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características del PCAP (ver apartado F de este requerimiento).
- O, en caso de que la empresa no esté clasificada, deberá acreditar la solvencia mediante:
A) Económica y financiera mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
B) Y la solvencia técnica mediante la relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución.

H) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente pliego.

I) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que estén inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la administración pueda

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios con el fin de verificar o comprobar su exactitud o vigencia.

No obstante, aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP núm. 64 de 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

J) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D./D^a con DNI y domicilio en provincia de calle nº

en nombre propio o en nombre y representación de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

Título:

Autoriza a la administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social para los efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 do 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

C.I.F. P-1503100-H

K) Compromiso de mantener los medios humanos y materiales adscritos a la realización de las prestaciones objeto del contrato durante todo el tiempo que dure éste y en el caso de necesitar sustituirlos, mantener el mismo número y categoría. El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de un deber esencial a los efectos previstos en el artículo 223 TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos del artículo 212.1 TRLCSP.

Para estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D./D^a con DNI y domicilio en provincia de calle nº en nombre propio o en representación de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución del servicio

Título:

Declara que

- se compromete a adscribir a la ejecución de los trabajos los medios personales y materiales suficientes para ello y, en todo caso, los comprometidos en su oferta.

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

- mantener los medios humanos y materiales adscritos a la realización de las prestaciones objeto del contrato durante todo el tiempo que dure éste y en el caso de necesitar sustituirlos, mantener el mismo número y categoría.
- a acreditar que efectivamente dispone de ellos a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento de la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

16) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará antes de que transcurran 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El incumplimiento de esta previsión es causa de resolución del contrato, pudiendo, en estos supuestos, acudir a los siguientes licitadores propuestos siguiendo la clasificación realizada conforme a la cláusula 15.1 de este PCAP, siempre que eso fuera posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad.

La propuesta de mejora aceptada, de ser el caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, para tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que formarán parte del contrato como anexo al mismo.

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá presentar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez formalizado el contrato y antes del inicio de su ejecución, el adjudicatario deberá de presentar

- la documentación acreditativa de disponer de los seguros exigidos en este pliego y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que comprometieran a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

17) TRIBUTOS

El adjudicatario estará obligado a abonar los tributos que pesen sobre el contrato o de ser el caso sobre el objeto del contrato.

III. - EJECUCION DEL CONTRATO

18) RESPONSABLE DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

- El contratista aporte su propia dirección y gestión al contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- Se canalicen, a través de los delegados/as del contratista, los posibles incidentes que se formulen en la ejecución de los trabajos.
- El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte al órgano de contratación de tal situación.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, de ser el caso, su relevo en idéntico plazo, desde la fecha en la que se produjera.

El contratista, sin costes adicionales, facilitará a la administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.2. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el órgano de contratación, y de acuerdo también con el estudio organizativo presentado por el contratista.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo con el contenido que se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del órgano de contratación. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. (art. 214 TRLCSP)

19) LUGAR/ES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PLAZO DE DURACIÓN

La prestación del servicio tendrá lugar donde se especifique en las prescripciones técnicas.

El plazo de duración del contrato será el fijado en el epígrafe 4 del cuadro de características y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los trabajos se realizarán normalmente en las oficinas del adjudicatario, exceptuando aquellas actuaciones que requieran interacción directa con el personal de la Administración.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

Por mutuo acuerdo de las partes antes del final del contrato, podrá prorrogarse el plazo de la prestación del servicio, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda del plazo señalado en el epígrafe 4 del cuadro de características, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

20) CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones del presente contrato en las condiciones más óptimas de calidad utilizando los medios personales y materiales más acomodados para garantizar su óptima ejecución.

El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarias.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración pública de todo ajena a esas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

C.I.F. P-1503100-H

21) RECEPCIÓN

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, de ser el caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se acomodan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputable al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento del deber de pago o teniendo derecho, de ser el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con el previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

22) CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

23) DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

23.1. Derechos del adjudicatario.

- Derecho al abono del servicio que realmente realice con arreglo a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con la disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dicho abono deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de cumplir la obligación de presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.
- Los trabajos habrán de ser verificados una vez ejecutada cada una de las acciones propuestas en la oferta técnica y en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los servicios, aunque la factura o solicitud de pago se recibiera con anterioridad a la aceptación o verificación.

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

- Si la administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 216.4 del TRLCSP. Si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentara en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el dicho punto general de entrada.
- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de esto se le originen, si la demora de la administración fuera superior a ocho meses.
- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP.

23.2. Deberes del adjudicatario.

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen los siguientes deberes:

PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL / CONFIDENCIALIDAD

- El presente contrato implica **el tratamiento de datos de carácter personal**, por lo que deberá respetarse en su integridad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. A estos efectos, el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable a entidad contratante, como Responsable del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser devueltos o bien puestos a disposición del nuevo Encargado de Tratamiento designado por el Ayuntamiento. El Encargado del Tratamiento saliente conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento, procediendo a su destrucción, una vez finalizado el plazo previsto o legalmente establecido.

En el caso de subcontratación por parte del encargado del tratamiento deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- A) Que dicho tratamiento se especificó en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- B) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- C) Que el contratista y el tercero Encargado del Tratamiento formalicen el obligado contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de Encargado del Tratamiento.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán de cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato, mismo después de finalizar el plazo contractual. A los efectos del cumplimiento de lo recogido en esta cláusula, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en estas normas. El contratista se compromete a no facilitar

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

información ni datos proporcionados por el Ayuntamiento de Culleredo para cualquier uso no previsto en el presente Pliego.

En particular, no les proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento, copia de los documentos elaborados o datos a terceras personas, físicas o jurídicas, excepto que fueran sometidas también a acuerdos de confidencialidad, también autorizados por el Responsable del Tratamiento. Todos los datos manejados por el contratista derivados de la prestación contratada, incluyendo los soportes empleados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.,) serán propiedad del Ayuntamiento, sin que el contratista pueda conservar copia o emplearlos con finalidad distinta a la que figura en el contrato.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentre en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24) PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

Aquellas operaciones o trabajos que habían sido ejecutados de forma deficitaria o defectuosa, o que no se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato, a juicio del responsable del contrato, podrán ser deducidos de la facturación, previa audiencia al contratista, y por lo tanto, no serán abonados por el ayuntamiento al adjudicatario. (art. 307.1 TRLCSP).

El pago del precio se realizará, previa presentación por el contratista de la factura correspondiente (art. 216.2 TRLCSP). La facturación se realizará mensualmente. Los pagos parciales no implican conformidad con el correcto cumplimiento de los deberes del contrato durante el período a que se refieren (art. 307.1 TRLCSP), previa presentación por el contratista de la factura correspondiente (art. 216.2 TRLCSP).

El contratista tendrá el deber de presentar la factura por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a los efectos de su remisión a la unidad a quien corresponda la tramitación de la misma:

- Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: SERVICIO DE INTERVENCIÓN-TESORERIA.
- Órgano de contratación: ALCALDE-PRESIDENTE.
- Unidad destinataria de la prestación del servicio: SERVICIO DE GABINETE TÉCNICO

La conformidad de la factura, a realizar por el servicio técnico que tenga encomendada, habrá de comprobar que el contratista ha presentado la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas:

- Informes mensuales con especificación de todas las acciones realizadas en el marco de este contrato y la dedicación por parte del personal propuesto para la asistencia técnica.
- Copia de actas de todas las reuniones celebradas firmadas por los asistentes.
- Copia de los informes técnicos emitidos por los asistencia técnica relativos a la revisión de expedientes de contratación, elegibilidad de operaciones, entre otros.
- Ejemplares en formato papel o electrónico de todos los productos y materiales generados por la asistencia técnica (manuales, materiales difusión, portal web, etc)
- Otros documentos probatorios del trabajo realizado: comunicaciones vía correo electrónico en el marco de la asistencia técnica, etc.

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

25) PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio en la prestación del servicio, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si fuera designado, adoptará el acuerdo de imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se constituyera, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidad para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo (art. 196 apartado 1) o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 212 apartado 4 párrafo segundo), se establecen las siguientes penalidades:

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300 € y se tipifican cómo tales las siguientes:
 - Las que impliquen descuido en la prestación del servicio y supongan una alteración leve en el servicio.
 - La omisión del deber de comunicar los incidentes o anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300 € hasta 1500 € las siguientes:
 - La desobediencia de las órdenes del responsable del contrato.
 - Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio de forma grave, así como la carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
 - La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
 - El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
 - No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y podrán dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a las que hubiera lugar a juicio del órgano de contratación o, en su caso, a la imposición de penalidades de 1500 € hasta 3000 € todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente prestación del servicio, además de las siguientes:
 - La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
 - Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
 - Incumplir las normas laborales o el convenio colectivo del personal a emplear.
 - Ceder el contrato sin la debida autorización municipal o realizar subcontrataciones contrarias a este pliego o sin autorización municipal.
 - Incumplir deberes salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.
 - Suspensión total o parcial de la prestación del contrato por el contratista.
 - Incumplimiento del compromiso de aportación de medios para la ejecución del contrato.

C.I.F. P-1503100-H

Código do documento	Código do expediente
UCP11101RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

La reiteración de la comisión de infracciones (entendida la reiteración como la comisión de tres o más faltas) será una circunstancia agravante que, en su caso, será sancionada con el tipo inmediatamente superior.

Las penalidades que el órgano de contratación imponga al contratista se harán efectivas, previa audiencia al contratista por plazo no superior a diez días, mediante deducción de las cantidades mensuales que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva que se constituirá, cuando no puedan deducirse de dichos pagos mensuales. En este último caso, la garantía definitiva deberá completarse en la forma establecida en la TRLCSP.

26) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez que se perfeccionara el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 219 de la TRLCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo estas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

De ser el caso, podrá aplicarse el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias. Para ello deberán concurrir las circunstancias previstas en el artículo 178. b TRLCSP. Al entenderse que la separación del contrato primitivo de tales servicios causaría grandes inconvenientes económicos al Ayuntamiento, si el importe acumulado de los servicios complementarios no supera el 50% del precio primitivo del contrato, podrá confiarse la ejecución del servicio al empresario al que se había adjudicado el presente contrato de acuerdo con los precios que rijan para este.

Todas las variaciones que no superen el 10 % en mas o menos del precio de adjudicación del contrato serán obligatorias para el contratista y no darán lugar a incremento en el precio por unidad.

Se ajustará el precio total del contrato en función del aumento o merma de elementos o áreas, previa valoración de las mismas.

27) PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de finalización de la prestación, de tal forma que la garantía definitiva se devolverá al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato y cumplido este satisfactoriamente o cuando se resolviera el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses. (art. 102 TRLCSP)

28) CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) Cesión de contrato

El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y pérdidas a la administración contratante.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La administración contratante, a través de la Dirección de los trabajos u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán presentar la solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

C.I.F. P-1503100-H

29) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- Con carácter general serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309.
- El incumplimiento del compromiso de mantener los medios humanos y materiales adscritos a la realización de las prestaciones objeto del contrato durante todo el tiempo que dure éste y en el caso de necesitar sustituirlos, mantener el mismo número y categoría se considerará incumplimiento de un deber esencial a los efectos previstos en el artículo 223 TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos del artículo 212.1 TRLCSP.
- La comisión de una infracción muy grave.

IV. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

30) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Culleredo, es el alcalde.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, de ser el caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

31) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y de ser el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código do documento	Código do expediente
UCP11I01RS	UCP/2017/37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
5E5I 0M3C 384G 1Y1A 1803	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso que las personas interesadas estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 del TRLCSP las personas interesada deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

C.I.F. P-1503100-H

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

C.I.F. P-1503100-H

O. REGULACIÓN ARMONIZADA	a) contrato no sujeto a regulación armonizada			X
	b) contrato sujeto a regulación armonizada			
1. OBJETO	Prestación del servicio de Actuaciones comunes de asistencia técnica, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Culleredo cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Urbano Regional en el marco del programa operativo del crecimiento sostenible 2014-2020			
1.bis. CODIFICACIÓN	Vocablo común de contratos.	79420000 - Servicios relacionados con la gestión		
2. ORZAMENTO	Presupuesto anual	A) Precio sin IVA: B) IVA C) Total (A+B)	24.800,00 € 5.208,00 € 30.008,00 €	
	Presupuesto total	Años importe A) Precio sin IVA: B) IVA C) Total (A+B)	99.200,00 € 20.832,00 € 120.032,00 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	99.200,00 €			
3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	920-22706			
4. PLAZO DE DURACIÓN	Dende a sinatura do contrato ata a finalización do proxecto DUSI (ano 2020), sen que a duración máximo do contrato, incluídas as prórrogas, poda exceder do máximo permitido legalmente			
5. CLASIFICACIÓN	No se exige			
6. FORMA Y MEDIO DE CONSULTA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	CONSULTA: en el perfil del contratante en www.culleredo.es y en el negociado de contratación situado en la Casa Consistorial LUGAR DE PRESENTACIÓN: Registro de entrada del Concello de Culleredo, situado en Rúa do Concello, nº 12-Culleredo (A Coruña)			
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días desde la publicación del anuncio en el BOP y en el DOG (en caso de que los anuncios se publiquen en distintos días, el plazo comenzará a contar desde la última de las publicaciones que se realice)			
7.BIS PUBLICIDAD DE LA LICITACION (indicar la opción elegida)	Publicidad mediante anuncio en el BOP y en el DOG			X
	Publicidad mediante anuncio en el perfil del contratante			X
	Publicidad mediante anuncio en un diario de los de mayor tirada			X
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE	8.1 Dirección página web: www.culleredo.es			
	8.2 Publicación de adjudicación (indicar la opción elegida):			
	a) en BOP			
	b) en perfil del contratante			X
9. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido			
10. TASAS DEL CONTRATO	Bastanteo de poderes: 6,56 € Tasa de formalización del contrato: La establecida en la Ordenanza fiscal nº 6			
11. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede			
12. CONTROL DE CALIDAD	No procede			
13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	A. DIARIOS OFICIALES	SI	TARIFA ORDINARIA/URGENTE	NO
	0,00 €	BOP	X	BOP
	1.000,00 €	DOG	X	DOG
	0,00 €	BOE	X	BOE
	700,00 €	B. PRENSA	DIARIO DONDE SE PUBLICA: La Voz de Galicia	
14. VARIANTES O MEJORAS (indicar la opción elegida)	No se admite la presentación de variantes o mejoras			X
	Se admite la presentación de variantes o mejoras			
Elementos sobre los que se admite la presentación de variantes o mejoras				
15. REVISIÓN DE PRECIOS	B1. NO PROCEDE <input checked="" type="checkbox"/>			
	B2. PROCEDE <input type="checkbox"/>			
	FÓRMULA			

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D/ D^a _____ con domicilio en _____ calle ____ núm ____ teléfono _____ y correo electrónico _____, con DNI (o pasaporte o documento que lo substituya) núm. _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ DNI o CIF núm. _____ y con domicilio en _____ calle ____ núm ____ teléfono _____) toma parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de valoración para la adjudicación de la ejecución del servicio dedel Ayuntamiento de Culleredo y para cuyos efectos hace constar:

1º.- Que presenta oferta para la ejecución del servicio y que ofrece el siguiente precio:

(A)	(B)	TOTAL
Precio sin IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	(A+B)

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas del presente contrato.

3º.- Que se acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C.I.F. P-1503100-H

_____, de ____ de _____ de 20__

El licitador (firmado y rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

(1)	A. DOCUMENTACIÓN
	B. REFERENCIAS TÉCNICAS
	C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación o servicio de (2)

presentada por

teléfono

correo-electrónico a efectos de notificaciones

C.I.F. P-1503100-H

_____, de ____ de _____ de 20__

- (1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que contenga, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.
- (2) Indicar el título del contrato.